Jueves 24 de Julio de 1873 — MONTEVIDEO — Año X 2ª Época Núm. 2,892



ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 44

GERENTE, RICARDO GOODALL

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 moneda nacional
Por 6 meses. » 10.50 » »
Por un año. » 20 » »

EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

AVISOS—Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS—Se aceptan gratis cuando son esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR POLITICO
JULIO HERRERA Y OBES

REDACTORES
JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARIA

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

SOLICITADAS—Se cobran adelantadas á razon de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

Almanaque

JULIO, 24.—Santos Francisco Solano y Cristina.

ITINERARIO GENERAL de la empresa de Mensagerías Orientales

Desde el 1.º de Abril del año 1873.

Salidas de la capital

[illegible]

Mensagerías Comerciales

CALLE DEL URUGUAY, 34

Itinerario general desde el 1.º de Junio de 1873

Salidas de la capital

[illegible]

Diligencias particulares

[illegible]

Todos los dias

[illegible]

VAPORES

[illegible]

Sucursales de "El Siglo"

[illegible]

EL SIGLO

Recuerdos oportunos

El ex-Gefe Político de Minas dejó el puesto que ocupaba sin rendir cuentas de los fondos recibidos [illegible]

[illegible]

No era estraño que semejantes noticias produjesen alarma. [illegible]

[illegible]

Las acusaciones al Gerente del Banco Oriental

[illegible]

Paraguay

[illegible]

...me atribuya en cuenta corriente, el hecho es completamente falso.

Con lo dicho creo contestar lo principal que se ha dicho calumniosamente respecto á mi gerencia y á la situacion del Banco. Creyendo inútil decir mas por ahora, desde que el Juzgado competente tiene todos los antecedentes en sus manos y de ellos resultan comprobados los hechos que dejo establecidos.

M. A. Silva.

La delacion sobre desfalco en las rentas de la Contribucion Directa

La prensa se ha ocupado de una delacion hecha á la Junta E. Administrativa sobre desfalco en la renta de la Contribucion Directa.

En un principio se ignoraba, aunque se sospechaba quien fuese el autor de la delacion así como tambien se la atribuia á un espíritu de venganza personal en un empleado de aquella reparticion últimamente destituido.

Las suposiciones no eran infundadas. El Sr. Don Juan L. Crosa á quien se atribuia esa delacion, se ha declarado últimamente autor y responsable de ella.

La *delacion* se convierte, pues, en *acusacion* y toma un carácter y una importancia que no tenia y merece ocupar la atencion de la prensa, por lo que se relaciona con la moralidad administrativa.

Segun tenemos entendido, la Junta E. Administrativa, se ha ocupado ya del asunto, oyendo al acusador y al acusado, tomando declaraciones á los empleados, y practicando investigaciones, en los libros de la oficina, con todo lo cual se ha formado un sumario, que muy pronto, segun se anuncia, será dado á la prensa.

Por su parte el Sr. Crosa anuncia tambien que vá á hacer otro tanto con sus acusaciones.

La opinion pública podrá entonces fallar con entero conocimiento de causa en un asunto en que está comprometido el honor de dos ciudadanos; pues si las denuncias del Sr. Crosa fuesen ciertas, el Sr. Viana tendria que ser declarado prevaricador; y si fueran falsas, el Sr. Crosa tendria que ser condenado como calumniador.

Por lo pronto el Sr. Crosa si tiene de su parte la predisposicion que hay siempre en el vulgo á creer siempre lo peor de todos los hombres tratándose de manejo de dineros públicos, tiene en su contra, lo criminal y mezquino de los móviles que lo impulsan en su acusacion y el recaer esta sobre un antiguo empleado de cuya honradez é integridad no se ha dudado hasta ahora.

Es deber nuestro, y de todos pues, no aventurar juicios, ligeros y agraviantes á la reputacion de cualquiera de los interesados á quien se condene sin pleno conocimiento de los hechos.

Sin embargo nos consta que de las investigaciones practicadas hasta ahora por la J. E. A., no resulta cargo alguno contra el Sr. Viana.

Las acusaciones del señor Crosa han sido destruidas con los libros de la oficina, las declaraciones de los empleados y las notas pasadas por la Oficina á la Junta Económica Administrativa, desde el 30 de Abril hasta el 19 de Mayo del corriente año.

Hemos tenido ocasion de ver esos documentos.

En ellos aparece esplicado el hecho principal en que fundaba el señor Crosa, su acusacion, á saber el no darse cuenta en 30 de Abril, sino de la recaudacion de ciento setenta y nueve mil pesos, siendo así que la renta produjo 188 mil.

La diferencia consiste en que en esos 188 mil pesos, estaban incluidas las planillas pendientes á cobrar; mientras que los 169 mil, era solo lo recaudado, hasta el 30 de Abril.

Así es que en la misma nota en que se daba cuenta de haberse hecho esa recaudacion, se hacia referencia a las planillas pendientes y se proponia la concesion de un plazo á los deudores para su pago.

En consecuencia, la recaudacion de Abril continuó en Mayo, como se prueba por las entregas hechas en Contaduria el 3. de ese mes, entregas que saldara perfectamente con la suma total de 188,000 pesos á que hace referencia el Sr. Crosa.

Teniendo conocimiento de estos hechos, bebidos en buena fuente, hemos creido de nuestro deber adelantarlos á las esplicaciones del sumario levantado por la Junta E. Administrativa.

Esto bastaria, tal vez, para que formásemos nuestra conciencia en el asunto y emitiésemos juicio al respecto como lo han hecho otros diarios, pero, ignoramos si el Sr. Crosa que en la carta que vá á continuacion promete insistir en este asunto, tendrá nuevas acusaciones que hacer y mayores pruebas que producir.

En la duda, nos concretamos á lo dicho, cumpliendo nuestros deberes de jueces imparciales dando publicidad á la siguiente carta del Sr. Crosa:

Sr. Director del *Siglo*:

Agradeceré á V. quiera anunciar en su ilustrado diario, que dentro de unos dias voy á publicar todos los antecedentes que se relacionan con la denuncia que he elevado á la J. E. A. de la capital.

Como seria un trabajo improbo el contestar uno á uno todos los sueltos ó cartas que cualquier bienvenida le dé la gana de publicar, me reservo para entónces el llamar á las cosas por su verdadero nombre y mostrar á la vez, cual es el rol que asumo en este escandaloso asunto.

Favor á que quedará agradecido S. S. S.

Juan L. Crosa

Su casa—Julio 23 de 1873.

Asuntos de Minas

El Coronel D. Sandalio Ximenez, Gefe Político de Minas, venido á la Capital, para justificarse de los cargos que se le han hecho en correspondencias publicadas en la prensa, y que han acusado ante el Jurado, nos pide la publicacion de lo siguiente:

Sres. Redactores de *El Siglo*.

Muy Sres. mios:

Espero tengan Vds. la deferencia de publicar en su ilustrado diario el escrito que he presentado al Sr. Juez del Crimen Dr. Vilaza y que doy como única contestacion á los rumores insidiosos que mis detractores han esparcido antes de mi venida y que continúan esparciendo aun despues de ella.

Tan graves como han sido las ofensas que he recibido, en la misma proporcion ha de ser el castigo que, en desagravio de ellas, apliquen los Tribunales á los delincuentes.

Por lo pronto, ya el *pulidor de correspondencias* segun él y el autor principal de ellas segun yo, está con un mandato de prision encima por estafador.—No ha de ser solo: pronto tendrá compañeros en la cárcel y quiera Dios encuentren como lavar el lodo que los cubrirá.

De Vds. Sres. Redactores:

Sandalio Ximenez.

Sr. Juez L. del Crimen de la 1ª Seccion.

Sandalio Ximenez, ante V. S. comparezco y como mas haya lugar digo; que el Sr. D. Calisto Olmedo tiene en su poder y exhibe un documento con mi firma falsificada, en el cual se me hace aparecer ordenando un asesinato, en mi calidad de Gefe Político del Departamento de Minas.—Como ese documento ha sido presentado á varias personas y entre ellas al mismo señor Ministro de Gobierno, vengo á denunciar el delito de falsificacion que estoy dispuesto á probar y á solicitar que se proceda á levantar el correspondiente sumario y segun su mérito se proceda á la prision de los que resulten reos de tan feo crímen—á cuyo efecto me pongo á disposicion del Juzgado para prestar mi declaracion.

Por tanto

—A V. S. pido quiera haber por hecha la denuncia y proceder en ella con arreglo á derecho.

Es justicia, etc.

Sandalio Jimenez.

Quiebra del "Banco Oriental"

Comprendiendo el justo interés que despierta en el público todo lo que se relaciona con la quiebra del establecimiento de crédito citado, publicamos los siguientes documentos que tomamos de *La Revista Mercantil*. Son las declaraciones del Gerente del *Banco Oriental* prestadas ante el Juez de Comercio, el auto del Juzgado declarando al Sr. Silva comprendido en la quiebra y la providencia de arresto, librada contra el mismo.

Son muy recomendables el celo y la actividad que ha desplegado en este asunto nuestro apreciable amigo el Dr. Blanco, como Juez de Comercio.

He aquí el acta de la audiencia celebrada el martes:

ACTA

El mismo dia (22) estando en audiencia el Sr. Juez L. de Comercio con mi asistencia compareció, D. Manuel A. Silva á quien S. S. le recibió juramento que hizo segun derecho, por el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado. Y siéndolo para que declarara los nombres de las personas que componian el Directorio, manifestó:

Que el Banco no tenia actualmente Directorio:

Que éste habia cesado hace seis ú ocho meses, no haciéndose convocacion alguna para la constitucion del nuevo Directorio.

INTERROGADO por S. S., sobre los motivos que habian determinado el proceder, espresó el Sr. Silva, que él con cuatro ó cinco personas mas habian verificado la compra de las acciones del Banco para evitar la depreciacion que estas sufrian en plaza y que por tales hechos, que limitaron el número de accionistas á menos del designado por los Estatutos para componer el Directorio, no habia tenido lugar la eleccion ordenada por los mismos Estatutos.

INTERROGADO por S. S. para que espresara cómo habia funcionado el Banco desde la cesacion del Directorio, declaró: Que él mismo dirigia las operaciones del Banco, tomando las resoluciones que creia convenientes, dada la naturaleza del jiro á que se destinaba el establecimiento.

PREGUNTADO sobre el proceder que habia observado para salvar al Banco de la crisis que produjo su quiebra, manifestó: Que él mismo por su cuenta valiéndose de sus bienes propios, habia hecho por sí todos los esfuerzos para dominar la crisis y librar el crédito del Banco, no aconsejándose en tal emergencia del Directorio ó Junta Directiva, puesto que estos no existian

desde la época que ya determinó, agregando además que no desconoce hoy las responsabilidades que tales hechos puedan irrogarle, no obstante que ha buscado siempre ajustar su procedimiento á las verdaderas conveniencias del Banco de que fué gerente.

PREGUNTADO sobre los valores en emision que tenia el *Banco Oriental*, espresó que en los primeros dias del corriente mes, cuando empezó á hacerse sentir la desconfianza del público, existian en circulacion como *quinientos mil pesos* mas ó menos en billetes del Banco y como *trescientos mil* depositados en este, no alcanzando ambas cantidades á la determinada por la ley como límite de la emision bancaria. En este estado S. S. dió por terminado este acto, mandando estender la presente para constancia, y lo firma con el compareciente de que doy fé, como de que ordenó S. S. se pusieran los autos al despacho para proveer lo que corresponda.

Blanco—M. A. Silva.—Justino Gonzalez, escribano público.

Hé aquí ahora la providencia del Juez:

VISTAS las precedentes declaraciones:

RESULTANDO que D. Manuel A. Silva, siendo mero gerente del *Banco Oriental*, asumió la administracion y direccion de los negocios á nombre propio y por su propia cuenta sin sujetar sus actos á las deliberaciones del Directorio: que por otra parte el espresado Banco ha funcionado bajo la dependencia esclusiva del gerente desde largo tiempo sin que se haya procedido á la eleccion de la Junta Directiva en las épocas fijadas por los Estatutos.

Que en la acefalía del Directorio el mismo Silva continuó á cargo del Banco haciendo bajo su responsabilidad todas las operaciones relativas al giro del establecimiento y contrayendo por sí todas las obligaciones;

Y CONSIDERANDO que, dados los hechos declarados hay responsabilidad personal y solidaria del ex-gerente D. Manuel A. Silva con arreglo á los Estatutos del Banco y á lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Comercio;

CONSIDERANDO ademas que el *Banco Oriental* ha sido declarado en quiebra por el auto de fojas 2 vuelta:

DECLÁRASE, comprendido en la quiebra referida á D. Manuel A. Silva y procédase en el dia á la ocupacion de todos sus bienes, libros y demás documentos formalizándose inventario segun lo ordenado en el auto de quiebra.

Verifíquese la aposicion de sellos en los bienes cuya ocupacion se ordena, dirijanse los oficios respectivos á la Administracion de Correos, para que se detenga la correspondencia que se le dirija al espresado Silva, y á la Policía para que proceda á su arresto, cumpliéndose las demás formalidades prescritas por derecho.

Blanco.

El comandante D. Alfredo Paroli

Este amigo residente en el Durazno, nos dirije para publicar la carta que vá á continuacion:

Sr. Director de *El Siglo*:

Durazno, Julio 21 de 1873.

Estimado señor:

En *La Democracia* del 16 del presente mes, aparece una correspondencia dirigida de aquí, incluyendo en ella, copia de una peticion que en breves dias será remitida al Gobierno y firmada segun manifiesta el corresponsal, por vecinos de esta Villa.

Impuesto detenidamente del contenido de ella, me sorprende en realidad el cinismo con que afirma el vil calumniador, que soy un antiguo espanciado del ejército norte-americano y otras sandeces por el estilo.

Sin menoscabo de la acusacion que la corporacion hará en masa, por cuanto se ataca á esta infamemente, deseo hacer otro tanto por las ofensas que se me hacen personalmente, desafiando desde ya á que uno ó mas de los peticionarios se hagan responsables del escrito, para así saber con quien debo entenderme: mientras esto tiene lugar, le pido encarecidamente, que, en su popular diario pida al público que con co mis antecedentes, suspenda el juicio que se hayan formado en esta desagradable cuestion.

Agradeciendo desde ya su benevolencia.

Como siempre S. S.

Alfredo Paroli.

SECCION OFICIAL

Consulado General de la República O. del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 16 de 1873.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Gregorio Perez Gomar.

NÚM. 78.

Señor Ministro:

Acompaño á V. E. en cópia legalizada la nota y documentos que en este momento recibo del Sr. Vice Cónsul Oriental en la Ciudad de Concordia Coronel D. Jacinto N. Rollano. Por ellos se informará V. E. de lo que dicho funcionario sabia en la fecha de su nota respecto á la espulsion de Ciudadanos Orientales en la Provincia de Entre-Rios á cuyo respecto tanto se ha dicho últimamente, y que ha motivado mis últimas notas á este Gobierno y al de esa República.

Creo de mi deber llamar muy especialmente la atencion de V. E. respecto á los párrafos de la nota adjunta que se refiere á la triste condicion en que se encuentran los ciudadanos orientales residentes en el Departamento de Concordia. Por esos párrafos verá V. E. confirmadas mis observaciones hechas en anteriores notas respecto á la necesidad de tomar medidas enérgicas para conseguir que los ciudadanos Orientales en la República Argentina gocen de todos los privilegios é inmunidades á que tienen derecho como hijos de una nacion libre y soberana.

El párrafo segundo de la nota del Gefe Político de Concordia á nuestro Vice-Cónsul en dicha localidad, encierra una grave acusacion que el Gobierno Oriental debe apresurarse á contestar en la forma que sea de justicia, ya sea protestando contra tan insólita aseveracion, ó tomando las medidas necesarias para que no vuelva á repetirse. Me refiero á lo que dice dicho Gefe Político respecto á no revestir nuestro Vice-Cónsul en Concordia el carácter de tal que se atribuye, y sobre lo cual carezco completamente de datos para formar una opinion fundada.

El hecho de dar el Gefe Político de Concordia pasaportes á ciudadanos Orientales para el Salto Oriental contra el tenor espreso de la Constitucion Argentina que prohibe el destierro en su artículo 23, y sobre el cual he llamado en nota anterior la atencion de V. E., requiere por lo menos que mi Gobierno me espida instrucciones esplícitas para guiarme en casos análogos, y saber si en esto y futuros casos debo protestar contra tal conducta ó dejarla pasar desapercibida.

Sin mas por ahora, me es grato ofrecer á V. E. la espresion de sincera consideracion y aprecio con que me suscribo su atento y S. S.

B. Mitre y Vedia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1873.

Contéstese en los términos acordados.

Rúbrica de S. E.

PEREZ GOMAR.

ANEXO AL NÚM. 78.

Vice-Consulado de la República Oriental del Uruguay.

Concordia, Junio 11 de 1873.

Sr. Cónsul General.

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. S. fecha 4 del presente, en la que me ordenaba dar informes etc. relativos á la espulsion de ciudadanos orientales residentes en mi jurisdiccion por órden del Gefe Político D. Aquileo Gonzalez.

Por los documentos que adjunto, orijinales y en copia, se impondrá V. S. de los pasos que con este objeto he dado, y de la contestacion de esta Gefatura Política.

Segun ella resulta que solo han sido espulsados de esta ciudad, tres individuos orientales, cuando es de pública notoriedad, que solo personas generalmente conocidas aquí, han sido los ciudadanos, Manuel Cerro (hijo), Pablo Diaz, Francisco Reyes, José María Olivera y Lamas, Jayme Illa, Juan Pedro Salvañach y algunos otros individuos mas, de quienes el infrascripto no tiene conocimiento exacto, sean orientales.

Hubiera este Vice-Consulado tomado algunas providencias, anteriores á la nota de V. S., si los ciudadanos espulsados hubieran alguna presentacion ó queja á esta oficina; pero el conocimiento del hecho que el infrascripto tuvo fué extrajudicial y despues de producido, por cuanto ninguno de ellos protestó de él, ante este Vice-Consulado como era de su deber.

Entre estos individuos, es cierto habrá algunos que por la actitud asumida despues de su destierro han dejado comprender que alguna afinidad tenian con la rebelion, pero tambien lo es, que la mayor parte de ellos han sido espulsados por solo haber pertenecido á la fraccion de orientales que en la pasada revuelta se unió á Lopez Jordan. Por lo que este Vice-Consulado ha tomado providencias aunque infructuosas, reclamando personalmente y por escrito, ha sido por el abuso de autoridad que con algunos ciudadanos se ha cometido y se comete obligándolos violentamente al servicio de las armas, por estas autoridades, no respetando en ellos los certificados de nacionalidad que poseian, dados por esta oficina; alegando el pretesto, de que el infrascripto no está debidamente autorizado para ejercer el cargo de Vice-Cónsul, y que ese cargo que puramente se atribuye.

Con estos antecedentes comprenderá V. S. que los orientales aquí residentes no son respetados como deben serlo sobre todo aquellos de condicion oscura que no saben hacer valer los derechos que como estranjeros les asiste.

Para probar lo antedicho, citaré á V. S. los ciudadanos Filisberto Chaparro y Feliciano Marin, que á la par de otros muchos orientales están enrolados violentamente en la Guardia Nacional, á pesar de tener el certificado de nacionalidad debidamente adquirido y haber sido reclamados repetidas veces por este Vice-Consulado.

Creo que por lo espuesto se formará V. S. una idea, aunque pálida, de lo poco considerados que son por estas autoridades militares no solo esta oficina como

lar, sinó la generalidad de los ciudadanos orientales aquí residentes y para mejorar en lo posible el estado de estos, creo de necesidad hablar á V. S. personalmente, lo que efectuaré dentro de breves dias.

Con este motivo me es grato saludar al Sr. Cónsul General, repitiéndome su affmo. y S. S.

(Firmado)—*Jacinto N. Rollano.*

Es copia.

Nicolás Cazon—Canciller.

Al Sr. Cónsul General de la República Oriental del Uruguay D. Bartolomé Mitre y Vedia, en Buenos Aires.

Vice-Consulado de la República Oriental del Uruguay.

Concordia, Junio 11 de 1873.

Sr. Gefe Político:

Por la nota adjunta en cópia dirigida á este Vice-Consulado por el Consulado General en Buenos Aires se impondrá V. S. de que habiendo la prensa de Montevideo denunciado el hecho de haberse espulsado de esta ciudad los ciudadanos orientales aquí residentes por órden de esa Gefatura Política, pido á esta oficina á mi cargo los datos esclarecientes de tal hecho, y la averiguacion de las causas que impulsaron á V. S. á tal procedimiento.

Como le son completamente desconocidas las que suscribe las razones por las cuales V. S. obró de tal manera, con algunos ciudadanos orientales, vengo por la presente á solicitar de V. S. se sirva darme algunas esplicaciones al respecto, para con ellas satisfacer á mi Gobierno y evitar quizá complicaciones ulteriores.

Saludamos al Sr. Gefe Político etc. etc. etc.

(Firmado—*Jacinto N. Rollano.*

Es cópia. *Nicolás Cazon*, canciller.

Al Sr. Gefe Político del Departamento de Concordia.

Gefatura Política del Departamento.

Concordia, Junio 12 de 1873.

Al Sr. D. Jacinto N. Rollano.

Se recibió en esta oficina la nota de vd. fecha de ayer, acompañando cópia de la recibida del Sr. Cónsul General de la República Oriental en Buenos Aires, pidiendo datos y esplicaciones, en mérito de haber denunciado la prensa de Montevideo, el hecho de que, todos los orientales residentes en esa ciudad fueron espulsados de ella.

El honor y crédito de esta autoridad y la deferencia debida al Sr. Cónsul General y á vd. sin embargo de la irregular forma en que se piden esplicaciones, que solo deben darse al Gobierno de la Provincia, mucho mas, desde que vd. no reviste legalmente el cargo que se atribuye, mueven al infrascripto á prescindir de esas consideraciones, para satisfacer los deseos del Sr. Cónsul General, destruyendo la absoluta asercion de la prensa, que motivó su nota fecha 4 del corriente.

Declarada la ciudad en estado de sitio y rodeada de enemigos armados que la combatian en los primeros dias de Mayo, era un deber de la autoridad emplear todos los medios de resistencia y alejar ó inutilizar cuantos pudieran neutralizarla. Algunos ciudadanos orientales que se titulan emigrados haciendo público alarde de sus simpatías por la causa de la rebelion contribuian á enervar el espíritu de resistencia en la poblacion vertiendo falsas noticias é infundiendo alarmantes temores que la autoridad no podrá tolerar.

Vióse en la necesidad de dar pasaporte para el Salto á tres individuos orientales y dos mas de otra nacionalidad, muy conocidos por la exaltacion de sus opiniones, en uso de un perfecto derecho dadas las circunstancias escepcionales en que la plaza se encontraba.

Retribuyo á vd. el saludo y consideraciones que me dirije.

Dios guarde á vd.

Firmado—*Adolfo Videla.*

Es cópia.

Nicolás Cazon, Canciller.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1873.

Sr. Cónsul general:

Impuesto el Gobierno de la nota de V. S., fecha 16 del corriente, adjuntando otra del Vice-Cónsul de la República, en la Concordia, sobre la espulsion que aquella autoridad local ha hecho de varios ciudadanos orientales y la desventajosa situacion en que allí estan los hijos de la República: el Gobierno ha resuelto, que en vista de tal situacion, proceda V. S., sin pérdida de tiempo, á recabar del Gobierno Nacional Argentino, las respectivas esplicaciones de ese inusitado proceder, por parte de una autoridad inhábil para ejercerlo, pues que aun en el caso de ser justificada, solo corresponde á la Justicia Federal, despues de llenos los requisitos que la Constitucion argentina prescribe.

Debo llamar la atencion de V. S., para que haga de ello el uso que corresponda, que segun se desprende de la misma nota del Sr. Gefe Político de Concordia, el crímen que se imputa á los orientales espulsados, es su mayor ó menor exaltacion respecto de sus opiniones políticas, y de cierto, que tal doctrina no puede prevalecer ni ser admitida por la reconocida ilustracion del Gobierno Argentino.

Cumple, pues, que V. S. solicite tambien de ese Gobierno, que en el caso de no haber segun sus principios constitucionales, causa bastante en contrario, sean repuestos los ciudadanos orientales, espulsados de la Concordia, en el goce de los derechos y prerogativas que les corresponde, y se evite en lo sucesivo, la reproduccion de hechos de aque la naturaleza, que son de todo punto contrarios á los usos y prácticas establecidas, entre las naciones civilizadas.

Dios guarde á V. S. muchos años.

GREGORIO PEREZ GOMAR.

Señor Cónsul General de la República, en la Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 26 de 1873.

Sr. Cónsul General

Con el objeto de evitar cualesquiera dificultades en lo sucesivo, respecto de la personería legal del Señor Coronel D. Jacinto Rollano en su calidad de Vice-Cónsul de la República en la Concordia, cuyos actos merecen la aprobacion del Gobierno, si V. S. no tiene observacion alguna que hacer á sus cualidades, puede V. S., como que es de su atribucion, revalidarle su patente de tal Vice-Cónsul, para que no pueda objetarse nada en cuanto al ejercicio de sus funciones.

Dios etc.

GREGORIO PEREZ GOMAR.

Al Cónsul General de la República en la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 5 de 1873.

Señor Cónsul General:

Este Ministerio ofició á V. S.ª en 27 de Junio para acusar recibo de su comunicacion de 16 del mismo mes, relativamente á la espulsion de ciudadanos orientales en la Provincia de Entre-Rios.

Como ese Consulado General no ha participado aun el resultado que pueda haber obtenido de ese Gobierno el acusado recibo á la enunciada comunicacion de este Ministerio; se hace necesario que V. S.ª comunique á la brevedad posible, los pasos que haya dado acerca del Gobierno Argentino para la conclusion de este asunto y los resultados de sus gestiones.

Recomiendo á V. S.ª muy especialmente este asunto por su carácter de importante trascendencia.

Dios guarde á V. S.ª muchos años.

GREGORIO PEREZ GOMAR.

A S. S.ª el Cónsul General en Buenos Aires.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Julio 11 de 1873.

Sr. Ministro:

Recibí la nota de V. E. fecha 27 de Junio relativa á la espulsion de ciudadanos orientales residentes en la Provincia de Entre-Rios, en circunstancias en que para proceder con acierto y perfecto conocimiento de causa, habia pedido á varios puntos de esta última, informes exactos y detallados respecto á la verdad de lo ocurrido relativamente á dicha espulsion. Estos informes, por razones que no alcanzo á comprender, no me habian sido suministrados cuando llegó á mis manos la estimable de V. E. de 5 del corriente en que me ordenaba nuevamente presentarme al Gobierno Argentino en demanda de esplicaciones sobre el hecho en cuestion, y solicitando que si no ha existido mas causa que la manifestada por las autoridades de Concordia, para espulsar á los espresados ciudadanos orientales, sean estos sin pérdida de tiempo repuestos en el goce de sus derechos y prerogativas, permitiéndoseles regresar á sus hogares. Tampoco me han llegado hasta el dia, pero comprendiendo que no es posible demorar por mas tiempo el cumplimiento de lo dispuesto por V. E. me apresuro á poner en su conocimiento, que con fecha de ayer me he dirijido al Ministerio Argentino de Relaciones Exteriores pidiéndo las esplicaciones que desea el Gobierno Oriental, y haciendo presente la injusta severidad con que son tratados, por las autoridades locales, los ciudadanos orientales residentes en Entre-Rios. De hoy á mañana espero recibir contestacion del Dr. Tejedor, é inmediatamente la remitiré en cópia legalizada á V. E., lo mismo que la nota de este Consulado.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion, suscribiéndome su muy atento obsecuente servidor.

B. Mitre y Vedia.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Gregorio Perez Gomar.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 12 de 1873.

Téngase presente.

PEREZ GOMAR.

Consulado General de la República O. del Uruguay.

Buenos Aires, Julio 16 de 1873.

Confidencial

Sr. Ministro:

Anexas y marcadas con las letras A, B, y C. acompaño á V. E. cópias legalizadas de las notas cambiadas entre el Ministerio Argentino de Relaciones Exteriores y este Consulado General con motivo de la espulsion de varios ciudadanos orientales residentes en la Provincia de Entre-Rios.

Al redactar mis notas he tratado de ceñirme lo mas posible al espíritu y la letra de V. E., y si en alguna parte me he apartado algun tanto de ellas, evitando al herir susceptibilidades y abundando en observaciones que he juzgado oportunas ó conducentes,—confio en que V. E. hará justicia al móvil que me ha guiado, y apreciando debidamente mi celo y buen deseo, disculpará esas pequeñas desviaciones y aprobará mi conducta.

La nota del Dr. Tejedor deja las cosas en el mismo estado en que estaban el 5 de Junio, fecha de su última, y mucho me temo que su próxima no altere en nada tal situacion. Miéntras por una parte dice que no puede resolver nada, porque carece de datos, por la otra hace la defensa de las autoridades de Concordia, y esto prueba, á mi juicio que solo desea dejar que el tiempo pase, contando con que todo se echará al fin al olvido y un cauente quedarán en pié los hechos consumados. Mucho desearía equivocarme en este juicio que he formado despues de maduras reflexiones, y que solo espero aquí en el deseo de ser franco y no omitir nada que pueda directa ó indirectamente servir al mejor éxito de las difíciles tareas encomendadas al celo inteligente de V. E.

Esperando las nuevas órdenes é instrucciones de ese Ministerio, me es grato suscribirme con sentimientos de alta consideracion.

De V. E. muy atento y S. S.

B. Mitre y Vedia.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Montevideo, Julio, 21 de 1873.

Contéstese aprobando su conducta, y recomendándole insista en la reclamacion deducida, hasta obtener una resolucion satisfactoria y publíquese.

Rúbrica de S. E.

PEREZ GOMAR.

A.

Buenos Aires Julio 10 de 1873.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina Dr. D. Cárlos Tejedor.

Núm. 23.

Sr. Ministro:

Impuesto el Gobierno Oriental de las notas cambiadas entre el Ministro Argentino de Relaciones Exteriores y este Consulado General, respecto á la espulsion de varios ciudadanos orientales residentes en la Provincia de Entre Rios, en virtud de informes mas detallados que sobre el particular le han remitido sus ajentes consulares en dicha Provincia, me ha encargado dirijirme nuevamente á V. E. á fin de pedirle las esplicaciones á que cree tener derecho en el caso en cuestion, recabando al mismo tiempo los informes que al respecto se sirvió V. E. ofrecerme en su nota de 5 de Junio, los cuales juzga que han podido obtenerse en el tiempo que va transcurrido desde que tuvo lugar el ofrecimiento.

Entre los ciudadanos orientales que le consta á mi Gobierno que han sido espulsados por la autoridad de Concordia con destino al Salto, figuran los Sres. Manuel Cerro (hijo), Pablo Diaz, Francisco Reyes, José María Olivera y Lamas, Jaime Illa y Juan P. Salvañach, ninguno de los cuales, segun propia declaracion del Gefe Político D. Adolfo Videla, «ha cometido otra «falta que manifestar sus simpatías por la causa de «la rebelion, esparcir noticias inexactas, é infundir «temores alarmantes, siendo ademas muy conocidos «por la exaltacion de sus opiniones.»

Abolido el destierro por la Constitucion Argentina, aun en los casos de ser declarado el estado de sitio, el el Gobierno Oriental, en presencia de la conducta observada por las autoridades de Concordia, respecto á los espresados ciudadanos, se vé en el imprescindible deber de pedir esplicaciones al Gabinete Argentino, no dudando que estas le serán dadas con prontitud y en los términos francos y categóricos que la importancia del hecho requiere.

Aun dado caso de haber cometido falta punible los espulsados ciudadanos, y prescindiendo de la inconstitucionalidad de tal medida, cree el Gobierno Oriental que la autoridad que ha decretado el destierro no era la que estaba llamada en derecho á resolver en el asunto, y solo sí la Justicia Federal, previos los requisitos de estilo. Piensa igualmente mi Gobierno y espera que el Argentino pensará lo mismo, en su reconocida ilustracion, que no es admisible la doctrina de que bastan las opiniones políticas de un estrangero mas ó menos franca ó prudentemente manifestadas, para que la autoridad del punto en que reside, si aquellas no son de su agrado, lo obligue á regresar á su patria en término preciso de breves horas para ponerse en viaje, y designacion hasta del puerto exterior en que debe desembarcar.

La facultad que la Constitucion acuerda al Presidente de la República para remover á los ciudadanos de *un punto á otro del territorio Argentino*, en el caso de ser declarado el estado de sitio, no puede ser tan ilimitada que autorize á dicho funcionario, y mucho menos á sus empleados subalternos, para arrancar violentamente de su hogar á los estrangeros obligándoles á abandonar intereses y familia, sin toma de declaracion ó formacion de causa, previo aviso con algunas horas de anticipacion, y sin que se hayan hecho aquellos merecedores á tan severo castigo de otro modo que manifestando mas ó ménos exaltadamente sus opiniones políticas. No se le oculta á mi Gobierno que los Orientales residentes en este pais están sujetos á las leyes Argentinas, y les alcanzan lo mismo las penas que los derechos que estas establecen, pero de esto no se desprende en su opinion, que cualquier Gefe Político ó Comandante Militar de Provincia tenga el derecho de proceder con ellos como lo han hecho las autoridades de Concordia. Estas autoridades al desterrar bajo su responsabilidad á un número de ciudadanos orientales sin mas causa que la que dejo manifestada, han cometido á juicio de mi Gobierno un acto altamente arbitrario, siendo para este último un motivo de séria alarma á la vez que para temer la repeticion de actos semejantes en lo sucesivo, el hecho de no haber aquellas sometido su proceder á la aprobacion del Gobierno Argentino, evidenciando así que al tomar medidas de tanta trascendencia obraban por sí y ante sí, en virtud de un derecho que creian propio y sin creerse obligados á dar cuenta á nadie de su conducta.

Ignoraba el Gobierno Oriental hasta el momento de trasmitirme sus instrucciones, ó al menos no le constaba oficialmente, que otros orientales además de los que he mencionado, hubieran sido espulsados de Entre-Rios, y aunque por conductos privados se sabe que no han sido esos los únicos tratados con injusta severidad por las autoridades de Concordia especialmente, ni yo me creo en el deber, ni se me ha encargado reclamar por el momento, respecto á estos últimos, esperando recibir datos exactos y fidedignos para iniciar gestion si hubiere lugar á ella. En cuanto á los primeros, el Gobierno Oriental espera de la buena amistad, rectitud é ilustracion del Argentino, que si de los informes correspondientes, no resultan mas cargo contra los espresados ciudadanos orientales, que los alegados por las autoridades de Concordia para desterrarlos, se les permita á estos regresar sin pérdida de tiempo á sus abandonados hogares, reponiéndoles en el goce de sus derechos y prerogativas, permitiéndoseles vivir tranquilamente al amparo de las liberales leyes argentinas, y evitando que en lo sucesivo sufran tan graves perjuicios sin justa causa.

Esperando la contestacion de V. E. para trasmitirla inmediatamente á conocimiento de mi Gobierno, y no dudando que serán debidamente atendidas las justas observaciones que ha sido mi encargo hacer en esta nota, me es grato suscribirme con sentimientos de particular aprecio, del Sr. Ministro, muy atento obsecuente servidor.

Firmado *B. Mitre y Vedia.*

Es cópia.

Nicolás Cazon, Canciller.

B.

Buenos Aires, Julio 12 de 1873.

Al Sr. Cónsul General de la República Oriental D. B. Mitre y Vedia.

Sr. Cónsul General:

Los informes pedidos sobre la espulsion de algunos orientales de Concordia no han llegado todavía, y sin ellos no es posible resolver nada sobre los hechos denunciados por S. S.

El ciudadano ó estrangero, por lo demás, en cuya persona ó bienes se hubiesen violado las leyes del pais, tiene su accion espedita ante los tribunales federales.

Uno como otro tambien deben respeto á las autoridades altas ó pequeñas que sostienen las instituciones, y no es exacto decir como S. S. que es libre á nadie, y ménos en estado de sitio, «manifestar sus simpatías por la causa de la rebelion, esparcir noticias inexactas é infundir temores alarmantes.»

S. S. está igualmente en error cuando establece que las autoridades subalternas de Entre-Rios han obrado por sí y ante sí sin creerse obligadas á dar cuenta á nadie—pues obran á nombre del Ejecutivo Nacional que no puede hallarse en todas partes.

S. S. debe tener presente en fin que en Entre-Rios hay mas que el estado de sitio. Hay el estado de guerra, que confiere todavía derechos mayores porque se está delante del enemigo.

Rectificada en estos términos su nota del 10 del corriente, réstame solo manifestarle que el Gobierno Argentino aprecia en mucho la interposicion amistosa del Gobierno Oriental en favor de los espulsados, y que no obstante lo espuesto, despues de recibidos los informes, cuyo pronto despacho se recomienda nuevamente, está dispuesto á hacer en favor de ellos todo lo que sea compatible con la defensa de la Concordia.

Soy de S. S. con toda consideracion.

Firmado—*C. Tejedor.*

Es copia.

Nicolás Cazon, Canciller.

C.

Buenos Aires, Julio 17 de 1873.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina Dr. D. Cárlos Tejedor.

Sr. Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 12 del corriente, contestacion á la mia del 10, relativa á la espulsion de varios ciudadanos orienta-

les residentes en Concordia, (Provincia de Entre-Rios); y quedo enterado de que «sin los informes pedidos» no le es posible á V. E. resolver nada sobre el particular. La seguridad que me dá el Sr. Ministro de que pronto se obtendrán esos informes me hace esperar sin embargo que no pasará mucho tiempo sin que se haga á los ciudadanos orientales expulsados la debida justicia, restituyéndolos al pleno goce de sus derechos y prerogativas, y es en esta confianza que aguardo la resolucion del Gobierno Argentino en tan delicado asunto.

Es indudable que «todo ciudadano ó estrangero «en cuya persona ó bienes se hayan violado las le«yes del pais, tiene su accion espedita ante los Tri«bunales federales,» y es de esperar que los orientales expulsados de Concordia hagan uso de ese derecho el dia en que se les permita regresar á sus hogares. Mientras tanto el deber del Gobierno Oriental, como el mio, es procurar por todos los medios legales á nuestro alcance que no se retarde indebidamente dicho regreso, tratando al mismo tiempo de averiguar si se ha procedido con justicia con aquellos, y evitando en caso contrario, que tales hechos se repitan en lo sucesivo. En el cumplimiento de este deber, y ciñéndome estrictamente á las instrucciones de que estoy munido, ha de permitirme V. E. que deje en pié y en toda su fuerza mi nota del 10 del corriente, mientras en lo que ella solicita.

La observacion de V. E. respecto á que «tanto los «ciudadanos argentinos como los estrangeros deben «respeto á las autoridades,» no puede ser mas ajustada á la razon; y fué comprendiéndolo así, que hice presente en mi nota del 10 que, no se le ocultaba á mi Gobierno el hecho de que «los Orientales residen«tes en esta República estaban sujetos á las leyes «argentinas, y les alcanzaban lo mismo las penas «que los derechos que estas establecen.» En cuanto á que yo haya dicho en mi citada nota que «es libre «á nadie el manifestar sus simpatías por la causa de «la rebelion, esparcir noticias inexactas é infundir «temores alarmantes,» V. E. me permitirá le observe que no ha interpretado bien mis palabras. Lo que yo he dicho al respecto es simplemente que «las au«toridades de Concordia no habian alegado otras «causas para justificar su proceder, y que no era ad«misible la doctrina de que bastan las opiniones po«líticas de un estrangero mas ó menos prudente«mente manifestadas, para que las Autoridades del «punto en que reside, si aquellas no son de su agra«do, le ordenen salir inmediatamente del territorio «argentino, contra el tenor espreso de la Constitucion, «sin prévia toma de declaracion ó formacion de «causa.»

De esto á la opinion que V. E. me atribuye hay una gran distancia; y aunque sería materia muy cuestionable el decidir si tales actos constituyen un delito punible segun la ley, no es otro mi ánimo en este momento que salvar el error de apreciacion en que ha incurrido V. E. consignando mis verdaderas palabras y evitando toda errada interpretacion á su respecto.

Sostiene V. E. que estoy en error cuando «esta«blezco que las autoridades subalternas de Entre«Rios han obrado por sí y ante sí, sin creerse obli«gadas á dar cuenta á nadie»; y para probar su aserto agrega V. E. que «obran á nombre del Ejecuti«vo Nacional, el cual no puede hallarse en todas «partes». Ruego á V. E. me disculpe si con tal motivo le hago presente que no encuentro lógico tal razonamiento.

Si las autoridades de Concordia no han creido proceder por sí y en uso de un derecho propio, cuesta comprender cómo han dejado transcurrir dos meses sin dar aviso al Gobierno Nacional de hecho de tanta trascendencia como el *destierro* de un número considerable de estranjeros; y por otra parte, si esas autoridades al tomar aquella séria medida obraban á nombre del Ejecutivo Nacional, el cual debe suponerse que les habia impartido sus órdenes é instrucciones, lo natural es creer que ese Ministerio estuviese en todo momento preparado para dar las esplicaciones que le he pedido á nombre y por mandato de mi Gobierno, por lo menos en lo que respecta á la facultad de *desterrar* de que han usado aquellas segun es notorio y consta por documentos oficiales.

«Me consta que en Entre-Rios existe no solo el es«tado de sitio, sino tambien el de guerra,» y pienso como V. E. que este último «confiere derechos ma«yores, por cuanto se tiene el enemigo al frente»; pero de aquí no se deduce que los estranjeros por solo manifestar exaltadamente sus opiniones políticas, deban sufrir perjuicios tan graves como los que las autoridades de Concordia han ocasionado á los desterrados orientales al ordenarles salir inmediatamente del territorio argentino, abandonando hogar é intereses, y sin darles tiempo para arreglar sus asuntos ó proveer á las necesidades de su familia.

No me estenderé mas, Sr. Ministro, en esta nota cuyos conceptos, inspirados en el mejor deseo de cumplir fielmente los deberes de mi encargo, á todo van encaminados menos á hacer enojosa una cuestion que debe arreglarse fácilmente entre Gobiernos que como el Argentino y el Oriental están ligados por vínculos tan estrechos de amistad y simpatía. Al defender lo que mi Gobierno cree que esos derechos y el de sus ciudadanos residentes en este pais, queria solamente sentimientos elevados de equidad y justicia á la vez que la mas firme voluntad de conservar inalteradas las buenas relaciones que han unido siempre á ambas Repúblicas y que está en el interés de su recíproca honra y provecho mantener intactas así en el presente como en el porvenir.

Animado por estas ideas y deseos, y sin perjuicio de dirijirme nuevamente á V. E. respecto al mismo delicado asunto, si así me lo ordena mi Gobierno, quedo esperando las esplicaciones que ofrece para cuando reciba los informes necesarios, y me suscribo con sentimientos de particular consideracion y estima.

Su muy atento y obsecuente servidor.

Firmado—*B. Mitre y Vedia.*

Es cópia.

Nicolás Cazon, Canciller

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Julio 21 de 1873.

Señor Cónsul General:

Acuso recibo de la nota de V. S. fecha 16 del corriente, adjuntando cópia de la correspondencia cambiada con el Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino, con motivo de la reclamacion que se encomendó á V. S., respecto de la espulsion de ciudadanos orientales residentes en la Provincia de Entre-Rios.

S. E. el Sr. Presidente de la República aprueba la conducta de V. S. en este asunto, y desea que V. S. insista en sus gestiones, hasta obtener una resolucion satisfactoria por parte del Gobierno Argentino, para lo cual reproduzco á V. S. mis recomendaciones en este sentido.

Dios etc.

GREGORIO PEREZ GOMAR.

Al Cónsul General en la República Argentina.

El Senado y Cámara de Representantes de la República O. del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc. etc.

DECRETAN

Art. 1.º El premio acordado por la Ley de catorce de Julio de 1830 á los Treinta y Tres beneméritos orientales que acometieron la gloriosa empresa de libertar el territorio de la patria, se aumenta en la proporcion siguiente:

Los oficiales gozarán de dos mil pesos anuales.

Los sargentos, cabos y soldados, de mil pesos anuales.

Art. 2.º Las viudas de los Treinta y Tres, gozarán de un premio anual vitalicio en la siguiente proporcion:

Las de jefes de $ 600.

Las de oficiales de $ 400.

Las de sargentos etc. de $ 300.

Art. 3.º La pension acordada á las viudas de los jefes, se hará estensiva á la del coronel D. Tomás Gomez, que prestó inmediato y eficaz concurso á los Treinta y Tres denodados patriotas.

Art. 4.º Los ciudadanos Laureano y Manuel Ruiz, Rafael Uriarte, Irigoitia y José María Gaitan, en premio de la eficaz cooperacion prestada á la empresa de los Treinta y Tres, disfrutarán cada uno de ellos de una pension anual vitalicia de 600 pesos.

Art. 5.º La presente ley empezará á tener ejecucion desde la fecha de su promulgacion.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de las Sesiones del Senado en Montevideo á 12 de Julio de 1873.

Pedro Varela-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal-Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 21 de 1873.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica de S. E.

PEREZ GOMAR.

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General han sancionado el siguiente

DECRETO

Art. 1.º Quedan suprimidas las tarifas de prácticos lemanes.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado en Montevideo, Julio 12 de 1873.

Pedro Varela—Presidente.

Francisco Aguilar y Leal—Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 21 de 1873.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica de S. E.

PEREZ GOMAR.

Capitanía del Puerto.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, encargado interino del Ministerio de Guerra y Marina, Dr. D. Gregorio P. Gomar.

Elevo al conocimiento de V. E. el siguiente movimiento del puerto:

ENTRADAS. DIA [illegible]

Barca francesa [illegible] procedente de Buenos Aires, [illegible]

SONÁMBULA

LE PRÉ AUX CLERCS

Al pedir Hesperidina exijir que cada rótulo, etiqueta, cápsula y corcho de la botella, lleve la firma de M. S. Bagley

DROGUERIA Y FARMACIA

DE

A. DEMARCHI H.NOS Y C.A

Calle del Cerrito, núms. 239, 241 y 243

SURTIDO GENERAL

DE DROGAS Y DE ESPECIALIDADES INGLESAS, FRANCESAS ITALIANAS Y AMERICANAS

Envases de cristal y porcelana

PRODUCTOS QUIMICOS PARA FOTOGRAFOS, TINTOREROS, CONFITEROS, ETC.

BOTIQUINES HOMEOPATICOS DE CATELLAN, GARANTIDOS

Se aceptan pedidos directos de la *campaña*, haciendo referencia á casas de comercio conocidas en esta capital.

Artículos de primera calidad y á precios sumamente reducidos.

En la misma casa se dan

Letras de cambio sobre Italia y Suiza

Estudio de abogado Bajo la direccion de Dr. José María Muñoz, ofrece al público sus servicios. Carlos María Ramirez, Piedras 94.

El Dr. Destefano ...

Fortuna segura ...

Flor Cubana ...

Gratificacion ...

Gran pichincha! ...

Gran Hotel Americano ...

Habiendo comprado ...

Habiendo sido disuelta ...

Hotel oriental ...

Hipotecas ...

Julio Bouton ...

Los acreedores ...

La Litografia Oriental ...

La Resp.·. Log.·. Cap.·. ...

Lecciones particulares ...

Lecciones ...

Litografia ...

Luis B. Cardoso ...

Mucama y cocinera ...

Mucamo ...

Muebles ...

Mucama ...

Necesita V. ...

Nuevamente recibido ...

Se avisa al público ...

Se vende ...

Salvador Cazeaux ...

Sociedad ...

Se alquila ...

Timoteo Silva Pelaez ...

Tienda ...

Trajes completos ...

Una cocinera y un mucamo ...

Un jóven ...

Un buen reloj ...

Banco Mauá y C.a

BALANCE EN 30 DE JUNIO DE 1873

S. E. ú O.

Montevideo, 31 de Junio de 1873.

Club Libertad

TERCERA Y ULTIMA CITACION.

Por disposicion de la Comision Directiva del Club, se cita á los Sres. socios para la reunion jeneral que tendrá lugar el lúnes 28 del corriente á las 7 1/2 de la noche.

Se previene que segun lo dispuesto por el artículo 9º de los Estatutos, se resolverá en esta reunion con los Sres. socios presentes cualquiera que sea su número.—Montevideo, Julio 23 de 1873.—*El Gerente.*

NOVELAS DE PAUL DE KOCK

SE VENDEN EN LA LIBRERIA ESPAÑOLA

112 — Calle de Ituzaingó — 112

Gustavo el calavera	1 tomo.
Un hombre desgraciado	1 id.
El Cornudo	2 id.
El hijo de mi mujer	1 id.
La sociedad de la trufa	1 id.
El barbero de Paris	2 id.
Una mujer singular	1 id.
Amores de dos hermanas	2 id.
Juan	1 id.
La niña perdida	1 id.
Carolin	1 id.
Bigotes	1 id.
La jóven del sotabanco	1 id.
Carlota y Cárlos	1 id.
Sansaravato	1 id.

GIROS SOBRE ESPAÑA

Morillo y Gozalbo dan giros sobre todas las plazas de la República Española.

CALLE DE MISIONES, 162 Y 164.

INTERESANTE

Academia mercantil

DE DIA Y DE NOCHE

BACACAY, N. 7

El acreditado profesor que suscribe, práctico en la enseñanza de todo lo que se precisa para ser un buen dependiente de una casa de negocio, garante, á gusto de sus alumnos, la enseñanza de

Teneduría de libros por partida doble en 30 dias

Escritura inglesa, redonda ó gótica en 30

Contabilidad en 30

Gramática castellana en 30

Correspondencia mercantil en 30

NOTAS—Enseña Francés ó Inglés—Prepara alumnos para optar al título de maestros—Se encarga de arreglos de libros por muy atrasados y confusos que estén—Dá lecciones á domicilio—PRECIOS CONVENCIONALES—Horas para tratar: de 9 á 11 de la mañana y de 6 de la noche en adelante.

F. F. Calcet.

ELEMENTOS DE TRIGONOMETRIA

PLANA Y ESFERICA

POR DON JAIME ROLDOS

PROFESOR DE MATEMÁTICAS

Libreria de Lastarria

25 DE MAYO, 232

ÚNICO DEPÓSITO

Compañia Inmobiliaria

DE MONTEVIDEO

El Consejo de Administracion, de acuerdo con el artículo 5.º de los Estatutos, ha dispuesto se prevenga á los suscritores de acciones, que aún no hubiesen concurrido á recibirlas, que de no hacerlo hasta el 31 del corriente, perderán el derecho á ellas.

Montevideo, Julio 17 de 1873.

El Gerente.

Oficina de la Compañía, Rincon 47—1er piso.

SOCIEDAD DE

Crédito Hipotecario

CALLE DEL 25 DE MAYO NÚM. 119

Este Establecimiento fundado con autorizacion superior en 1866 continúa en sus operaciones de préstamos con hipoteca de bienes raices y emite el efecto títulos hipotecarios que gozan del interés del 1 p% mensual pagaderos por trimestres vencidos.

DIRECCION Y ADMINISTRACION EN EL AÑO CORRIENTE

Presidente: D. Felipe H. Lacueva.

Vice Presidente: D. José B. Olivera Nery.

Vocales: Dr. D. José L. Terra. • Carlos Muñoz. Dr. • Juan C. D. Korth. • Emilio Castellanos. • Adolfo Vallvé.

Gerente: • Pedro F. Echenique.

Horas de despacho en los dias hábiles de 11 de la mañana á 4 de la tarde.

Montevideo, Julio 17 de 1873.

A LOS MARMOLISTAS

Los que se interesen á la construccion de un monumento de mármol para el panteon de la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos de Pando, que no exceda de 700 pesos en su costo, pueden dirijirse á la Comision Directiva de la misma en Pando, en el término de ocho dias.

Pando, Julio 23 de 1873.

La Comision Directiva.

Tinta de imprenta

Americana y francesa, en envases de madera y fierro, se vende en esta imprenta, á 30 centésimos libra.

LA RESP.·. LOG.·.

Progreso Social

Se reune en Ten.·. Ord.·. el Jueves 21 del corriente á las 6 1/2 de la noche.

Por mandato, *El Secretario*

PLANOS

de la ciudad y sus alrededores

LOS MEJORES, MAS COMPLETOS Y MAS EXACTOS POR D'ALBENAS.

MAPAS

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Por el Sr. General Reyes

ÚNICO PUNTO DE VENTA

Libreria de Lastarria

232 — CALLE DEL 25 DE MAYO — 232

Diego Perez

Dr. EN MEDICINA Y CIRUJIA

CALLE DEL RINCON, 262 (ALTOS)

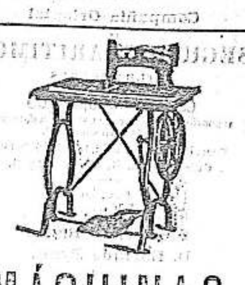
OFRECE SUS SERVICIOS AL PUBLICO

Una señora francesa

Esposa de un español domiciliado en Paris, desea tener como pensionista á una señorita de buena familia.

Estudios completos — Educacion esmerada

Para informes dirijirse á D. Eujenio de La Bastida, en el Consulado de España en Paris, calle de Ventadour num. 10.



MÁQUINAS DE COSER

278—CALLE DEL RINCON—278

En este acreditado taller se halla un rico surtido de todas clases de máquinas con todos sus útiles.

Por todos los paquetes se reciben los últimos modelos y gran surtido de todo lo concerniente al ramo.

Composturas de todas clases.

Precios reducidos

SEVERIANO TORRES

BALANCEADOR PÚBLICO

Calle de Solis, esquina de Cerrito, 153

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

La reunion general convocada para el dia 16 del corriente, no tuvo lugar por falta de número.—Se convoca á la Sociedad para una reunion que tendrá lugar el martes 6 de Agosto á las dos de la tarde para considerar los asuntos expresados en el anterior aviso.

La oficina de la Sociedad se ha trasladado á la calle Florida esquina de la de Colonia en la casa del Sr. Sanguinetti.—Montevideo, Julio 21 de 1873.

El Secretario.

AVISOS MARÍTIMOS

COMPAGNIE DES Messageries Maritimes de France

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

SENEGAL

Comandante BOURDEC

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 11 de Agosto á las 3 de la tarde, tocando en RIO JANEIRO, DAKAR y LISBOA

Recibe carga y pasajeros para dichos puertos.

Société Générale de Transports maritimes á vapeur

LINEA MENSUAL DE GENOVA Y MARSELLA Á MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

BOURGOGNE

Capitan GIRARD

saldrá el 6 de Agosto para RIO JANEIRO, BARCELONA, MARSELLA, GENOVA y NAPOLES

EL VAPOR

POITOU

Capitan BAZOULS

Saldrá el 21 de Agosto para RIO JANEIRO, BARCELONA, MARSELLA, GENOVA y NAPOLES



THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

LINEA DE PAQUETES REALES BRITÁNICOS

Entre Liverpool y el Callao

Salidas para Europa

JOHN ELDER ... sale el lunes 7 de Julio

GALICIA ... sale el lunes 21

ACONCAGUA ... sale el lunes 28

El JOHN ELDER y GALICIA tocarán en Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa Burdeos y Liverpool.

El ACONCAGUA tocará en Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

Salidas para el Pacífico

MAGELLAN ... sale el miércoles 2 de Julio

PATAGONIA ... sale el martes 8

COTOPAXI ... sale el miércoles 16

CORDILLERA ... sale el martes

GARONNE ... sale el miércoles 30

El MAGELLAN, COTOPAXI y GARONNE tocarán en Punta Arenas, Coronel, Valparaiso, Arica, Islay y Callao.

El PATAGONIA y CORDILLERA tocarán en Punta Arenas, Coronel, Valparaiso y Callao.

LA LEGALIDAD

Compañía Oriental de

SEGUROS MARÍTIMOS

Y TERRESTRES

Capital, 1.000.000 oro

Aprobada por decreto del Superior Gobierno fecha 23 noviembre 1872.

Empezó sus operaciones el 3 de Enero de 1873

Calle de Zavala, 54, y Cerrito, 92 y 94.

Directores

D. A. F. Braga.

D. Estéban Risso.

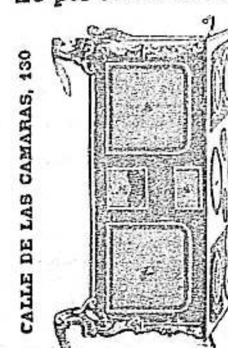
D. Enrique Fynn.

Gerente

D. A. Ferreira.



20 por ciento de rebaja



COCINAS ECONÓMICAS y estufas de las mejores fábricas de Francia; se ha recibido un gran surtido de todas dimensiones; tabaco belga legítimo y filtros á 6 $ cada uno.

CALLE CAMARAS, 130

A los almaceneros por mayor CONFITEROS, BOTICARIOS etc.

G. C. HOARD Y C.ª

INTRODUCTORES

Calle del Cerrito, n. 80

[illegible]

CHAMPAGNE SUPERIOR, VINOS DE PRINCIPES, Vinos de Burdeos, Sauterne, licores de las mejores marcas, marraschino, Curaçao, Ajenjo Suizo, Bitters de Orange, etc., Cogñac muy viejo.

JABON TRANSPARENTE DE GLICERINA, recomendado por todos los mas eminentes médicos de Inglaterra, como bueno para el cútis; jabon de Windsor y de otras clases, extractos, etc.

ESTUFAS AMERICANAS, y un GRAN SURTIDO DE MUESTRAS DE FERRETERIA.

jl. 6-1mes-2p. por sem.



GOTA Y REUMATISMOS

El químico Coirbeux, retenido en el lecho varios meses, cada año, por un reumatismo gotoso estudió con cuidado las sustancias capaces de aliviarlo; encontró al fin una tintura á la cual dió su nombre y que lo curó completamente.

Desde entonces todos los médicos franceses recetan la Tintura de Coirbeux contra la gota, el Reumatismo y la Gravela.

Nota. — Este remedio es el mas barato de todos los antigotosos.

Dep.º gen.l Lyon (Francia) farm.ª Dr CHOLAN — Montevideo A. DEMARCHI hermanos y Cª.

A LOS HABITANTES DE CAMPAÑA.

La Sociedad de «Amigos de la Educacion Popular» organizada en Montevideo, en 1868, para propender al mejoramiento y difusion de la enseñanza, con el objeto de estimular á los habitantes de campaña para que formen sociedades semejantes, ofrece lo siguiente:

1º. Todos los útiles necesarios para el planteamiento de las escuelas primarias públicas y gratuitas que se funden en campaña por sociedades populares.

2º. Encargarse de enviarles sin cobrar comision alguna, todos los testos, útiles, etc. que en adelante necesiten, así como de proporcionarles preceptores obtenidos por medio de concursos de oposicion.

3º. El envío gratuito y regular de todas las publicaciones hechas por la Sociedad y la cesion al costo de todos los testos de escuela que la Sociedad haya hecho publicar por su cuenta, y que las sociedades de campaña necesiten para sus escuelas.

4º. La remision regular y gratuita, de todos aquellos informes, datos y conocimientos que posea la Sociedad de Montevideo y que puedan servir á la mejor organizacion de las sociedades de campaña ó al mejoramiento y difusion de la enseñanza.

5º. A las sociedades de educacion que establezcan tambien bibliotecas populares ó á las que se organizasen con el solo objeto de fundar estas, el donativo de cien volúmenes siempre que la Sociedad á que se donen tenga ese ó mayor número reunido y á las Sociedades que tengan menos de cien volúmenes un número igual al que ellas posean.

Para solicitar y obtener la proteccion ofrecida por la Sociedad de Amigos, bastará que las Sociedades de campaña formalmente constituidas, se dirijan á la Comision Directiva de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular de Montevideo, calle del Cerro núm. 81, enviándoles las actas de instalacion y los estatutos correspondientes.—Montevideo, Julio 1873. La Comision.

SE VENDEN

PLANTAS DE SOMBRA Y FRUTALES

[illegible]

En Marcia, casa de Juan Caviglia. m30-3meses

COMPAÑÍA DEL GAS

Colocacion de aparatos y cañerías

[illegible]

CODIGO DE COMERCIO

Correjido por el testo original depositado en el Ministerio de Hacienda.

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA

Y EN LA AGENCIA DE ARRIGO HERMANOS

Plaza Independencia

PAPIER WLINSI

[illegible] Depósito en Montevideo, Buenos Aires y Rosario: A. DEMARCHI hermanos y Cª.

ESCRITORIO DE COMISIONES

MONTERO Y ARTEAGA

CALLE 1.º DE MAYO, NUM. 21

[illegible]

En este escritorio se ocupan de asuntos de tramitacion ante el Superior Gobierno, Tribunales de Justicia, compra y venta de campos, fincas y terrenos ó permutas, hipotecas y títulos de deuda pública. jl15-1m.

El Dr. Goes

Se ha mudado á la calle de Cámaras, núm. 40, entre Cerrito y 25 de Mayo.

Consultas, de las 11 á la 1.

ESPECIALIDADES

Enfermedades de los niños y partos.

Banco Mercantil

DEL RIO DE LA PLATA

MERCANTILE BANK OF THE RIVER PLATE, LIMITED

London, Buenos Aires and Montevideo

Habiendo sido aprobados los estatutos de este Banco por el Superior Gobierno y el Juez Letrado de Comercio, se avisa al público que los negocios que hasta ahora se han llevado en nombre de Wanklyn y C.ª, de aquí en adelante se continuarán en nombre del Banco Mercantil del Rio de la Plata.

Todos los cheques y demas documentos que existen en el nombre de Wanklyn y C.ª, serán considerados como pertenecientes al nuevo Banco.

F. Bentley, director gerente.

Montevideo, Julio 1.º de 1873. jl-1mes

CURACIONES.



El Jarabe de citrato de hierro (del Dr CHABLE de Paris) es el único que cura con seguridad las Gonorreas, Relajaciones y Debilidades del canal, las perdidas y descensos de las mujeres (ver la noticia).—A Paris, Dr CHABLE calle Vivienne, 36. 50,000 curas de empeines, afecciones cutáneas, viejas y enfermedades secretas, acrudades y humores de la sangre, prueban bastante bien que mi JARABE DEPURATIVO VEGETAL (sin mercurio), y mis BAÑOS MINERALES son los únicos medicamentos que curan radicalmente estas afecciones. Montevideo, A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

Dr. Jaime Costa y Blé

MEDICO CIRUJANO

Especialista y operador de las enfermedades de los ojos

Solis, 62 — CONSULTAS DE 12 Á 2 | Cerrito, 23 — CONSULTAS DE 3 Á 5

GRATIS Á LOS POBRES

13-perm

SABAÑONES

Se curan con el bálsamo de Greeves

DEPOSITOS

A. Demarchi hnos. y Cª, Cerrito 239.

Botica de Cranwell, 25 de Mayo 167.

Botica del Romano.

jl15-1mes

CIGARRILLOS

PAPEL DE TRIGO

y picadura en paquetes de ¼ libra de la acreditada fábrica «El Gallito», de la Habana; hay para vender precios módicos.

65 — CAMARAS — 65

jl6-1mes

CONSULADO DEL IMPERIO ALEMAN

PARA LAS REPÚBLICAS DEL URUGUAY

Necesitando el capitan Strackholder, del buque aleman «Auguste», la cantidad de un mil quinientos pesos, poco mas ó menos, para sufragar los gastos de compostura de su citado buque, y poder emprender su viaje á Paranaguá en lastre para tomar allí un cargamento de yerba mate, y conducirlo á Valparaiso, se recibirán en esta Cancillería, calle de Buenos Aires, 101, propuestas cerradas para contratar un empréstito marítimo por la cantidad referida, pagadero á los cinco dias despues de la llegada del buque al puerto de descarga. La garantía marítima prestada por el capitan Strackholder consistirá en el buque y el flete de por ganar en el antedicho viage, de cuyo importe así como de la clase del buque, podrán imponerse los reflectantes por los respectivos documentos depositados en esta oficina, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados á las doce del dia jueves 24 del corriente. El premio marítimo que se proponga deberá tener por base un cambio de 51 1/1 d. por peso moneda nacional.—Montevideo, 21 de Julio de 1873.—El Cónsul, Carlos Guil. Diehl. jl23-3

CIRCULAR

FERRO C. CENTRAL DEL URUGUAY

[illegible]

Montevideo, Marzo 27 de 1873. El Secretario.

m 30 3meses

INDISPENSABLE Á LAS SEÑORAS

LECHE DE IRIS L. T. PIVER

LOCION MARAVILLOSA

Para blanquear la Tez

AGUA DENTIFRICA ODONTALGICA de L. T. PIVER

PARIS, 10, Boulevard de Strasbourg

Depositos en todas las Ciudades del Mundo

ASOCIACION RURAL

DEL URUGUAY

[illegible]

METODO ADLER

PARA ESCRITURA

LIBRERIA DE LASTARRIA

232

Calle del 25 de Mayo

232

jl2-15

BARRACA VICTORIA

CARBON

DE HORNO — DE LUZ — DE COCINA — DE LEÑA — CARBONILLA

121, SANTA TERESA, 121

Se manda á domicilio

LA

VELOUTINE

ES UN

POLVO DE ARROZ

Especial preparado con BISMUTO; por consiguiente su accion es saludable sobre la piel.

ES ADHERENTE y absolutamente INVISIBLE; así que, comunica á la piel una hermosura y un aspecto aterciopelado naturales.

Precio de la Caja con borla 5 fr., en casa de Ch. FAY, 9, rue de la Paix, en Paris.

Depósito en Montevideo, Buenos-Ayres, Rosario A. DEMARCHI hermanos y Cª.

Cerveza danesa

DE SUPERIOR CALIDAD

Se halla en venta en casa de los señores Wendt y Meidell calle de Zavala núm. 2. Esquina Rampla del Norte.

Unicos introductores

jl17-1mes

CALLE 25 DE MAYO, 341

SASTRERIA

LA

JÓVEN ESPAÑA

GRAN SURTIDO DE ROPA HECHA

Elegancia

perfeccion

y economía

Acaba de recibirse de las principales sastrerías de Paris un rico surtido para estacion.

jl. 15-15 Trafat y Pujol.

Cajonería fúnebre

PLAZA INDEPENDENCIA Nº 58.

Se ocupan de colocar luto en las casas mortorias.

Hay tambien manto, candeleros y velas de cera.

m. 21-perm.

LIQUIDACION

DE LA MUEBLERIA Y TAPICERIA

DE

GERMAN ENGEL Y C.ª

CALLE SARANDI, 112, ENTRE ZAVALA Y MISIONES

Tenemos el honor de anunciar al público que se liquidarán todas las existencias de dicho establecimiento, consistiendo en un gran surtido de juegos para sala, dormitorios y comedor de roble y nogal muy ricos, como muchos otros muebles de gusto que se venderán todos á precios muy equitativos.

jn29-perm

AGUA DIVINA

E. COUDRAY

LLAMADA AGUA DE SALUD

Preconizada para el tocador, conservar constantemente la frescura de la juventud, y

AVISO IMPORTANTE

Condenables imitaciones y falsificaciones, frecuentemente dañosas á la salud, incitadas por la reputacion tan justamente merecida de que goza el Agua Divina, me fuerzan de recomendar a los consumidores, de no reconocer como lejítimas que todas las botellas que llevan en el gollete una pequeña cinta revestida de mi firma y de mi marca de fábrica.

E. Coudray

Se encuentra en casa de todos los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de América.

A los Españoles

LETRAS

SOBRE TODOS LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

Se dan por cualquier cantidad en el escritorio de Bustos Hermanos, calle de Zavala, n. 67.

jl-perm.

COMPAÑIA NACIONAL

DE

LIMPIEZA PÚBLICA Á VAPOR

Privilegiada por el Superior Gobierno de la República.

SERVICIO DE DIA Y DE NOCHE SIN OLOR Y SIN RUIDO

[illegible]

PRECIOS MÓDICOS

e1-perm.

COÑAC

J. Y F. MARTELL

[illegible]

MOORE Y TUDOR

Agentes en Montevideo: F. W. Moore y C.ª

-perm Calle del Cerrito, núm. 131.

¡EDUCACION EN ALEMANIA!

Muy importante para los padres de familia

LEASE EL

CAMPO NEUTRAL

DE ESTE DIARIO

jl3-6

AL BELLO SEXO

JUVENTUD Y HERMOSURA!!!

CURA DE TODAS LAS IMPERFECCIONES DEL CUTIS

CON LA APLICACION DE LA CÉLEBRE

CREMA DE PERLAS

DE BARRI



Altamente recomendado para embellecer la cara, cuello, manos y brazos, dando maravillosamente el blanco puro y trasparente del

ALABASTRO

PRUÉBESE! PRUÉBESE! PRUÉBESE!

De venta en todas las boticas, perfumerías y establecimientos de fantasía.

Agentes:—A. Demarchi hnos. y Ca., calle del Cerrito 239, 241 y 243; Botica del Romano, Sarandí 325 y 27; Botica de Cranwell, 25 de Mayo. jn 21-perm.-12 p. por mes.

CUATRO REALES VARA

PARA ARRIBA

LOS MEJORES Y MAS BARATOS

CERCOS MECÁNICOS

CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO

Estos cercos se recomiendan por su solidez y duracion. Tienen la ventaja de que los animales no pueden pasar al través por lo estrecho de su tejido, ni tampoco saltar por encima, pues los mismos alambres de las mallas forman una barrera con sus puntas.

CALLE URUGUAY, 7 BERSON CALLE URUGUAY, 9

e2-perm

ARMERIA Y CUCHILLERIA

25 DE MAYO, 213

Ventas por mayor y menor

Armas de todas clases francesas é inglesas, cartuchos para escopetas y revolvers de todas clases, espadas, cinturones, facones, etc.

n1-perm.

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayona, Pau, Oloron, Orthez, Mauleon, Tarbes y otras ciudades del medio-dia de la Francia.

Se dan en el escritorio de Daguerre y Cª, calle del Rincon, núm. 43.

en-perm.

Dr. Muridge y C.ª

DENTISTAS AMERICANOS

Calle del 25 de Mayo, núm. 230

FRENTE AL CAFÉ ORIENTAL

Tienen el honor de avisar al respetable público de Montevideo que acaba de llegar un hábil profesor para [illegible] con chapas y empleomaduras de oro, habiendo trabajado dicho profesor por muchos años en una de las principales casas en Lóndres.

Igualmente continuamos usando el gas protoxido de azoe para sacar muelas sin dolor y el cauchut para dentaduras, como hasta ahora. j22-1m.

TERRENOS

[illegible]

TERRENOS ALTOS

POSICION PINTORESCA

HERMOSA VISTA

AIRE PURO

[illegible]

AL Corsé Oriental

Por el vapor «Newton» se ha recibido un gran surtido de corsés para señoras y niñas.

Fajas elásticas para señoras y hombres.

CALLE DE LOS N.º 142

jl1-15

Tablas de reduccion

De las monedas estranjeras á moneda nacional, con arreglo á las leyes de 23 de Junio de 1872 y 9 de Junio del corriente año, cuidadosamente corregidas, se venden en esta imprenta. jl0-perm

COMISION DE SOCORROS

Á LOS DESGRACIADOS DE LA FIEBRE.

A LOS HUERFANOS DESAMPARADOS Y Á LAS VIUDAS POBRES de la Fiebre Amarilla últimamente sufrida, se hace saber:

Que la Comision Central de Socorros que se organizó en la Villa de la Union, procediendo de conformidad con los fines para que fué creada, ha resuelto antes de concluir sus trabajos y darles publicidad, llamar á los huérfanos y viudas que han quedado en desgracia á consecuencia de aquel flajelo, con el objeto de conocer sus necesidades para atenderlas discretamente y en la debida proporcion, segun lo estime en cada caso, y con relacion al conjunto de ellos.

Que al efecto señala de plazo hasta el 15 de Julio inmediato.

Que exige justificativos de verdad dados por personas de reconocida moralidad y respeto, sin perjuicio de los informes y datos que por separado recojerá la misma Comision; sin que sirvan á suplir tales justificativos recomendaciones algunas.

Hace saber por último: que de 3 á 4 de la tarde hasta el 15 de Julio quedan encargados de recibir las peticiones con los primeros justificativos para dar cuenta á los señores miembros de la espresada Comision:

En Montevideo: D. Ramon Arocena, Calle de las Piedras, esquina de Zabala.—D. Gil Alfaro, Calle Buenos Ayres núm 99.

En la Union: D. José L. Antuña, Calle 18 de Julio al lado de la Botica de Sanchez.

Montevideo, Junio 12 de 1873.

Domingo Aramburú. S.—Ildefonso García Lagos. jl5-1m-3p.

Hermosa casa!!

Se vende una casa de 12 varas de frente á la calle del Parque, por 45 varas de fondo, 7 hermosas piezas todas con piso de tablas y cielos rasos, patios de mármol y al fondo jardin.

La venta es urjente y para tratar ocurran á la calle de Médanos núm. 90. j24-3p

VENTA DE SOLARES

EN VILLA COLON

[illegible]

OJO - OJO

A TODOS INTERESA

[illegible]

C. CAIRE & FILS

107-Calle Ituzaingó-107

ESPECIALIDAD

ROPA HECHA

PARA HOMBRES, JÓVENES Y NIÑOS

Fábrica en Paris

Buenos Aires, calle San Martin, número 28.

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

Se invita á los propietarios de terrenos, que deseen que se establezcan estaciones en contacto con sus propiedades, para que se presenten directamente al Sr. Presidente del Directorio, á fin de conseguir en las condiciones de arreglo que sean mútuamente provechosas.—El Secretario. m30 per.

NO MAS CANAS

POMMADE BLANCHE

DEL DOCTOR WILLIAM NORTH

Para devolver progresivamente al pelo

SU COLOR PRIMITIVO

NEOGENE Dr NORTH

AGUA para DEVOLVER al PELO en POCOS DIAS

SU COLOR PRIMITIVO

PERFUMERIA ORIENTAL, 9, r. Perrée, PARIS

Montevideo: A. DEMARCHI hermanos y Cª.

COÑAC CELEBRE

DE

JAMES HENNESSY Y C.

GUSTO ESPECIAL Y SIN IGUAL

EL DE MAS VENTA EN EL MUNDO

CALIDADES

*, **, *** estrellas y V.O. (muy viejo)

RECIBIDO MENSUALMENTE

ÚNICOS AGENTES EN EL RIO DE LA PLATA

JORGE BROWNELL Y C.

CALLE RINCON, 63

FARMACIA

JUAN MANZONI, FARMACEUTICO

de la facultad de Pavía (Italia) y recibido tambien por esta facultad, abrió un establecimiento de farmacia, calle 25 de Mayo, 321, á donde ofrece sus servicios profesionales, de dia y de noche.

Las ordenanzas de los señores médicos para pobres de solemnidad, gratis. jl23-1mes

GRANULOS ANTIMONIALES

DEL DOCTOR PAPILLAUD

Nueva medicacion contra las enfermedades del corazon, el asma, el catarro, la tos ferina, la tisis, etc.

GRANULOS ANTIMONIO-FERROSOS contra la anemia, la clorósis, la amenorrea, las nevralgias y las nevrosis, las enfermedades escrofulosas, etc.

GRANULOS ANTIMONIO-FERROSOS, con Bismuto, contra las enfermedades nerviosas de las vias digestivas, etc.

Botica de E. MOUSNIER, en Saujon (Charente-Inferieure) Francia.

Depósito general en Montevideo, Buenos-Ayres, y Rosario: A. DEMARCHI hermanos y Cª.

AL PÚBLICO

BARRACA SOLIS

CALLE ITUZAINGÓ ESQUINA 25 DE AGOSTO

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores el haber recibido varios cargamentos de carbon de piedra de primera clase. Se manda á domicilio á precios módicos.

HAY

SAL DE CADIZ

GRAGEAS DE CUBEBINA CON COPAIBA DE LABELONYE

Estas grageas compuestas con el principio activo de la pimienta de Cubeba unida á la copaiba pura, son empleadas con el mayor éxito para la cura de los corrimientos blenorrágicos, uretritis ó gonorreas, aun en los casos en que la Copaiba ó la Cubeba tomadas separadamente han fracasado completamente.

Resulta de las experiencias públicas hechas en el hospital del Val-de-grâce, de Paris, por el profesor DEMARQUAY, que para acabar con un corrimiento se necesitarán 150 á 160 grageas tomadas durante 10 ó 12 dias.

Depósitos en Montevideo: A. DEMARCHI hermanos y compañía; — Ventura GARAICOECHEA, Sarandí, 257.

MAQUINAS

DE COSER

DE LA LEJITIMA FABRICA

SINGER

SE VENDEN

73—CALLE COLON—73

SOCIEDAD TIPOGRÁFICA

MONTEVIDEANA

De órden del Sr. Presidente se invita á los señores sócios, para la reunion general estraordinaria que tendrá lugar el domingo 27 del corriente, á las 2 de la tarde, en el local de costumbre, con objeto de tratar sobre asuntos de la mayor trascendencia para la Sociedad, así como para dar cuenta de la renuncia presentada por el señor Tesorero.

Es inútil advertir que se hará efectivo lo que prescribe el artículo 60 del Reglamento.

jl2-3 E. Pineda, secretario.

Banco Comercial

ESTABLECIDO EN EL AÑO DE 1857

MONTEVIDEO

175—CERRITO—175

[illegible]

DIRECTORES

[illegible]

BANCO ALEMAN-BELGA

DEL RIO DE LA PLATA

COLONIA (PRUSIA)

Buenos Aires y Montevideo

Capital autorizado..... Thalers de Prusia 20.000,000

Capital suscrito....... id. id. 10.000,000

ESCRITORIO

Calle Treinta y Tres 163

EL BANCO abre cuentas corrientes á casas de comercio y personas abonadas.

RECIBE fondos á plazo fijo con bonificacion de réditos

DESCUENTA letras y pagarés.

COMPRA letras de cambio sobre las principales mercados.

GIRA letras de cambio sobre

Buenos Aires	Bremen
Rio Janeiro	Paris
Nueva-York	Amsterdam
Lóndres	Amberes
Berlin	Génova
Colonia (Prusia)	Madrid
Hamburgo	Lisboa

y los demás centros de comercio del continente europeo.

DA cartas de crédito para la compra de mercancías sobre las principales plazas de comercio á condiciones ventajosas.

Montevideo, 10 Marzo 1873.

Ad. Altgelt—M. Cassel, Gerentes.

Banco Aleman-Belga

DEL RIO DE LA PLATA

Desde esta fecha el Banco abonará réditos sobre los saldos acreedores:

En las cuentas corrientes al 6 p% anual

A plazo fijo de 60 dias..... 7 p% «

« « de 90 dias..... 8 p% «

Por mas tiempo será convencional

Montevideo, 9 de Abril de 1873.

Ad. Altgelt.—M. Cassel.—Gerentes.

Ab. 4—perm.

WANKLIN Y C.ª

203—CALLE DE MISIONES—203.

Desde 1.º de Abril, hasta otro aviso se recibe dinero como sigue:

En cuentas corrientes y depósitos á la vista—En oro y moneda corriente.......... 5 á 6 p.% anual

Depósito fijo en oro y moneda corriente.

2 meses	6 á 7 p.%	anual
3 meses	7 á 8 p.%	»
6 meses	8 á 9 p.%	»

Depósitos á retirar con

7 dias de aviso	6 á 7 p.%	anual
30 « «	8 á 9 p.%	»

Descuentos

Letras ó conformes; y se hacen adelantos sobre garantías á su satisfaccion.

Letras de Cambio y Letras de Crédito

Compran y dan sobre Buenos Aires, Lóndres, Escocia, Irlanda, Paris, Burdeos, Amberes, Génova, España y Nueva-York.

A. 2—perm.

Banco de Lóndres

Y RIO DE LA PLATA

La tasa de interés desde esta fecha hasta nueva disposicion será como sigue:

Oro y moneda corriente

Cuentas corrientes, se abona	6 p.%	anual
Depósitos fijos, 3 meses	8 «	«
Id. id 6 id.	9 «	«
Id. á retirar con 30 dias de aviso	9 «	«

Montevideo, Abril 1.º de 1873.

L. 1º-perm.

BANCO

Herrera, Eastman y C.ª

ABONA

En cuenta corriente.............. 7 p%

COBRA

En cuenta corriente.............. 18 p%

Montevideo, Julio 2 de 1873

e3-julio

Banco de Lóndres

Y RIO DE LA PLATA

Sucursal de Montevideo

BALANCE DEL MES DE JUNIO DE 1873

[illegible]

BALSAMO

MILAGROSO

para la cura radical de toda clase de úlceras, llagas, tumores, granos, erupciones, empeines y demás enfermedades de la piel y tejidos subcutáneos.

DE LA HERMANA TERESA

Se vende en las principales farmacias del Estado Oriental.

Depósito general: Droguería Antonio [illegible] hnos. y C.ª, Cerrito n.º 239, 241 y 243.

FOLLETIN 119

LOS

PIRATAS DE ALTO BORDO

POR

PONSON DU TERRAIL

OLIMPIA

—Bah! no es la primera vez [illegible]

—¿Es posible?

—¿Lo decís por mi edad? Es que [illegible] grumete á la edad de ocho años.

—¡Ah! muy bien.

Y Loudeac, volviendo á su [illegible]

—Y, volviendo á nuestro asunto [illegible] ¿has oido hablar [illegible] venganza de Cartahna?

—Continúa á bordo, [illegible] Loudeac.

—¿De veras?

—Puedo asegurároslo.

[illegible]

Ahora bien, ya sabeis que los Americanos no somos muy devotos.

—Es verdad.

—¿Qué quereis? No nos ponemos de rodillas para invocar el amparo de la Virgen, como hacen los Bretones, tanto mas, cuanto que siendo protestantes, eso no entra en nuestras creencias; pero tenemos tambien nuestras supersticiones, y hacemos votos á nuestra manera.

—Lo mismo dá, dijo Loudeac sonriéndose.

—Así en lo mas fuerte de la tempestad, y cuando nos pareció vernos perdidos y sin esperanza de salvacion....

—¿Hicisteis un voto?

—Sí; juré que si nos salvábamos, no pasaria jamas delante de las Azores sin vaciar un tonel del mejor vino que llevo en la cala, y que mi tripulacion tendria, desde el anochecer hasta el alba, la libertad de emborracharse como se emborrachan los americanos. Así, vais á ver....

—¡Oh! yo tambien soy de la fiesta!... dijo Loudeac, alegremente apesar de mis años, sé muy bien levantar el codo.... ¡ya juzgareis!

El capitan Simouns tomó la bocina y dió la órden de tirar tres cañonazos.

Al tercero debia comenzar la orgía.

En efecto, apénas resonó el tercer cañonazo, desapareció como por encanto á bordo toda disciplina y toda jerarquía.

Los marineros se despojaron de sus vestidos ordinarios, y endosaron á porfía los mas grotescos y ridículos disfraces.

Izaron al entrepuente cuatro ó cinco barriles de vino, y colocaron varias mesas á popa y á proa.

Un bufon del equipage encontró un tambor, y un pífano, otro se le unió con un violin, y no tardaron en dejar oir una música, infernal y discordante, que mas parecia una cencerrada que los acordes de una orquesta.

A este son estraño y salvage, los marineros emprendieron una danza mas grotesca aún, y tras ella se arrojaron sobre los manjares de que habian cubierto las mesas, sobre los barriles de vino que vaciaban como por ensalmo.

La noche avanzaba, y con ella la orgía y el desórden que crecian á medida de las libaciones cada vez mas frecuentes.

Cualquiera se hubiera creido bajo el ecuador, en el famoso paso de la línea.

Margarita, siempre modesta y pudorosa, presidia ruborizándose la mesa del capitan, donde tambien corria el vino en abundancia. Sin embargo, la jóven aceptaba todos los brindis, y acabó por beber como un marinero.

Loudeac bebia aun mas que ella, y empezaba ya á tararear canciones obscenas que sin querer le venian á los labios.

Pero, miraba á Margarita y volvia momentáneamente á la razon, y contenia el aire indecente ó la palabra lasciva pronta á escapársele.

—Canta de manera que te entiendan, viejo imbécil! le dijo de pronto el capitan Simouns.

—¡Oh! delante de ella.... no, balbuceó Loudeac.

Margarita al oir esto soltó la carcajada.

El viejo piloto, apesar de su creciente embriaguez, la miró con sorpresa y se quedó espantado al ver la transformacion que se habia operado en ella.

La mujer que tenia ante los ojos, no era ya la jóven modesta y ruborosa que á cada palabra bajaba púdicamente la vista.

No, aquella jóven no era Margarita..... era una bacante, en las horas del desórden y de la orgía, con toda la espresion cínica de la lujuria y la embriaguez....

Margarita habia desaparecido y dejaba ver en su lugar y bajo su verdadero aspecto á la impúdica Georgina.

Georgina, la prostituta descarada, la sirvienta de las tabernas de Lóndres, la presa querida de todo un ejército de marineros....

Georgina completamente embriagada, con los ojos inflamados y el traje en desórden, que levantándose con una copa en la mano, entonaba en fin un cancion obscena.

Y Loudeac aterrado, fuera de sí, con la boca abierta y los cabellos erizados, la contemplaba preguntándose si no era juguete de un ensueño espantoso.

Georgina interrumpió su cancion con una carcajada cínica, y esclamó dirijiéndose al piloto:

—¡No pongas esa cara, viejo estúpido! ¡Ja! ¡ja! ¡ja!.... ¡Habias creido de veras que yo era tu nieta?

Loudeac lanzó un gemido sordo, y cayó como una masa inerte sobre el puente.

XXVII

El desmayo de Loudeac duró muchas horas.

Cuando el pobre piloto volvió en sí, se halló en su lecho, y en el lujoso camarote que el capitan Simouns habia hecho alhajar expresamente para él.

Loudeac se hallaba solo.

Sentóse penosamente sobre la cama, y dirigió á su rededor una mirada atónita y extraviada.

El pobre hombre se pasó la mano por la frente, y se quedó por algunos momentos sin poder darse cuenta de lo que le sucedia.

—¡Ah! murmuró en fin, no, no es posible!.... Sin duda he sido juguete de algun horrible ensueño!

No habia acabado de pronunciar estas palabras, cuando sintió abrirse con precaucion la puerta del camarote, y volviéndose hácia ella, vió entrar á Margarita.

Margarita, púdica y modesta como siempre, que vino á él con la sonrisa del candor en los lábios, diciendo al anciano, que no volvia de su estupor:

—Y bien, abuelito mio, ¿ya ha pasado ya la embriaguez?

Loudeac estaba como anonadado.

¡Era posible que aquella inocente jóven, que así se le presentaba, fuese la mujer descarada ó impúdica que la noche anterior entonaba canciones obscenas y le llamaba viejo estúpido

Loudeac la miraba atónito y no acertaba á pronunciar una palabra.

Sentía la cabeza oprimida como si la estrechase un círculo de hierro, y un torrente de lágrimas hervia en su cerebro, sin poder lograr escaparse por sus ojos.

Así permanecia mudo, aniquilado, contemplándola con una mirada sin expresion, y sin apartar sin embargo de ella los ojos.

Margarita pareció afligida, y sentándose al pié de la cama, cogió cariñosamente la mano del anciano.

—¡Válgame Dios, papaito mio! le dijo con acento dulce y acariciador, ¿cómo es posible que á vuestra edad seais tan poco razonable!.... ¿Sabeis que es muy feo lo que habeis hecho?

—¡Ah! murmuró el piloto en fin.

—Sí; os habeis embriagado anoche de una manera.... ¡Oh! de una manera indigna de vos!.... Habeis rodado bajo la mesa, y antes de dormiros habeis tenido un delirio espantoso.

—¿De veras? dijo Loudeac animándose algun tanto.

Y pasó por sus ojos un rayo fugitivo de duda y de esperanza.

—Ya lo creo, dijo la jóven, y sino preguntádselo á Edmond.

El capitan Simouns se hallaba en el umbral de la puerta.

—¡Ah! papá, dijo este entrando, bien se vé que habeis sido un buen marinero. ¡Cáspita! ¡qué tragadero! Llegué á creer que acabariais la bodega del buque.

Loudeac los miró alternativamente, vaciló un momento y al fin acabó por exhalar un grito.

—¡Conque no es verdad! esclamó.

—¿Qué? preguntaron á un tiempo el capitan y Margarita.

—Todo lo que he visto.... todo lo que he oido.

—¿Qué habeis visto, abuelito mio?

—¿Qué habeis oido, mi respetable amigo? preguntaron á la vez Edmond y Margarita.

—¡Oh! no.... murmuró Loudeac empezando á respirar con mas libertad, teneis razon, no es verdad.... no puede ser verdad!

—Pero, ¿de qué se trata?... esplicaos.

Loudeac se fijó en Margarita, y despues de contemplarla [illegible] con voz temblorosa.

—Tú eres de verdad.... Margarita, ¿no es así?

—Sin duda.

—¿Eres en efecto mi nieta?

—Así es como respondó, dijo la jóven estrechándolo amorosamente en sus brazos.

—¿No te llamas Georgina? insistió sin embargo Loudeac.

—¿Georgina? esclamó la jóven, ¿qué nombre es ese?

—El que te dabas ayer noche.

—¡Yo!

Esto fué dicho con tal aire de admiracion, que Loudeac quedó convencido.

—Teneis razon, dijo, he soñado.

Los dos nuevos esposos se miraban con extrañeza, como si no acertasen á comprender.

El capitan Simouns pareció adivinar en fin, y dijo sonriéndose:

—Vamos, empiezo á comprender.

—¿Qué? preguntó Loudeac.

—Habeis bebido raki.

—¿Y qué es eso?

—Un licor árabe.

—¿Y bien?

—Que tiene una singular propiedad.

¿Cuál?

—La de procurar á los que no están acostumbrados, una especie de alucinacion, muy semejante á la que produce el ópio ó el hatchis.

—¡Ah! eso es! esclamó Loudeac, dejando escapar un suspiro de satisfaccion.

—Pero, papaito, dijo Margarita, ¿qué habeis visto en vuestro sueño narcótico.... que habeis oido?

El pobre Loudeac, creyendo buenamente que habia soñado, y que todo habia sido efecto de una horrible alucinacion, ó mejor dicho, creyendo lo que deseaba, se puso á contarles punto por punto todo lo que habia sucedido la víspera.

El capitan y Margarita acogieron este relato con grandes carcajadas, sin poder moderar por algun tiempo su risa.

En fin la jóven rodeó con ambos brazos el cuello de Loudeac y esclamó:

—¡Ah! pobre abuelito! ¡cuánto debes haber sufrido!

Y le cubrió de apasionados besos.

Una hora mas tarde, Loudeac se hallaba sobre cubierta.

El mar estaba magnífico, el cielo despejado, y la risa era fresca y agradable.

Loudeac experimentaba el bienestar que siente el hombre dormido que se despierta despues de una horrible pesadilla.

Pero de pronto, su frente ya serena se anubló de nuevo.

Un hombre venia hácia él, cuya vista despertó en su alma nuevas preocupaciones.

Aquel hombre era el marinero Saturnino, ó mas bien el lacayuelo Tom.

—Buenos dias, señor Loudeac, le dijo.

—Buenos dias, Tom.

—Qué noche! ¿eh?.... No os creia tan sólido.

—¡Oh! sí, he tenido un mal ensueño, dijo Loudeac.

—¡Ah!

—Un ensueño espantoso.

—¿Creeis eso?

—Toma!

—¿Y si por casualidad no hubiérais soñado?

Y Tom se echó á reir al decir esto.

Loudeac lanzó una blasfemia, y cogiendo á Tom por el brazo, le dijo con rabia:

—Habla pues, habla, te lo mando.

—¿Para qué? respondió Tom desdeñosamente, no creerias acaso!

Y se alejó, dejando á Loudeac estupefacto y como clavado en la cubierta del bergantin que seguia corriendo viento en popa.

XXVIII

Sin embargo Loudeac no tardó en serenarse de nuevo.

Las gentes que tienen interés en engañarse, porque viven felices con sus ilusiones, no admiten un desengaño, ni permanecen largo tiempo bajo la impresion de una duda.

Loudeac habia ya despreciado las advertencias de Olimpia: ¿por qué habia de dar mas crédito á las de Tom?

Era mucho mas fácil recrearse deliciosamente en su error, creer en la dicha que le rodeaba, y reposarse en la seguridad que le inspiraba la ingenuidad y dulces caricias de su nieta, y la amistad y brusca franqueza del capitan Simouns:—ambos le aseguraban que habia sufrido una alucinacion debida á los vapores del raki, y él se obstinaba naturalmente en atribuir á su influencia los acontecimientos de la noche anterior.

Tom se habia alejado, y el piloto no volvió á verlo en todo el dia.

Este trascurrió como todos los anteriores, sin otro accidente que turbase la pesada monotonía de un viaje por alta mar.

Al fin llegó la noche.

El pobre viejo se puso á la mesa á la hora de costumbre, con el capitan y su mujer, que no cesaban de prodigarle las mas afectuosas atenciones.

La cena se hallaba servida en la cámara misma de Margarita.

Cuando se hallaban á los postres, el capitan dijo riéndose:

—Decid, papá, ¿quereis que hagamos una esperiencia?

—¿Cuál?

—Quisiera que bebierais de nuevo un poco de raki.

—¡Oh! no, repuso Loudeac.

—Esperad antes de pronunciaros, dijo el capitan, vais á ver...

—¿Qué?

[illegible] mente diferente, estoy seguro de ello.

—No, no tengo curiosidad de esperimentarlo.

—Vais á gustar una sensacion deliciosa, una alucinacion análoga á la que esperimentan los fumadores de ópio.

—¿Creeis?

—Estoy seguro. Vais á ver cosas muy diferentes, y eso os probará la causa de las visiones de ayer.

Loudeac movió la cabeza negativamente.

—No, dijo, no necesito de eso, para quedar convencido.

Entónces Margarita dijo á su vez sonriéndole dulcemente:

—Vamos, papaito, haced lo que Edmond os dice aunque no sea mas que para borrar de vuestro espíritu la impresion de las visiones de ayer....

—¡Bah! sea como querais, respondió Loudeac; no puedo negaros nada.

Y presentó su vaso.

El capitan le llenó de un licor espeso, y de un color gris claro, muy semejante al que toma el licor de ajenjos mezclado con agua.

—Estais servido, dijo.

Loudeac lo bebió de un trago.

En seguida, alegre é indiferente, y sin preocuparse en lo mas mínimo por lo que acababa de hacer, siguió comiendo con toda tranquilidad.

Pero el efecto del raki no se hizo esperar mucho tiempo.

Loudeac sintió un frio glacial, y sus piernas empezaron á entumecerse de una manera estraña.

—¡Diablo! esclamó, se me figura que ayer no he sentido semejante cosa.

Y al mismo tiempo quiso levantarse, pero volvió á caer pesadamente sobre la silla.

Sus arterias latian con violencia, y su respiracion era penosa y agitada; pero sus ojos permanecian abiertos y veia perfectamente cuanto se decia y hacia á su rededor.

En este estado, y no pudiendo hacer otra cosa, se fijó obstinadamente en Margarita y el capitan.

Margarita lo contemplaba tambien á su vez y se reia.

Pero su risa no era la risa candorosa que embriagaba de placer el alma de Loudeac.

Era la risa desvergonzada y cínica de la cortesana sin pudor.

El capitan, por su parte, habia perdido tambien la espresion de leal franqueza, que era el carácter distintivo de su fisonomía.

Su rostro, su mirada, espresaban ahora la astucia, la maldad y la bajeza, con toda su repugnante desnudez.

El y Margarita se pusieron á hablar á poco en inglés, dando al juego de su fisonomía un carácter picaresco é innoble.

Loudeac sabia lo bastante este idioma para comprenderlo perfectamente, pero en esta ocasion, á pesar de sus esfuerzos de inteligencia, apénas pudo entender á médias lo que decian.

Margarita y Simouns hablaban esa gerga de las tabernas de Lóndres, que los extranjeros no pueden aprender jamás.

Loudeac trató de levantarse por segunda vez, pero solo logró fatigarse haciendo esfuerzos impotentes.

Quiso hablar, pero su lengua entumecida no acertó á formular una palabra.

Entre tanto, Margarita y el capitan Simouns continuaban en animada y sabrosa plática, prodigándose los epítetos mas groseros y riendo á carcajada suelta.